MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

CONTRATO N° 06 /2020

Entre Municipalidad de Luque, domiciliada en calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Carlos Echeverría Estigarribia C.I. N°: 2.484.615, en su carácter de Intendente Municipal**, El Secretario General, Abog. Javier Alejandro Jacquet Aranda, con C.I. Nº 3.792.834 quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, por la otra, la firma **A.M REGUERA S.A**, domiciliada en **Planta Industrial B° San Gabriel Boquerón**, República del Paraguay, representada para este acto por **Tito Ángel Britez Jara**, con Cédula de Identidad N° **479.555**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATACION DIRECTA N° 17/2020 CON ID N° 378036 - ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

(CONTRATACION DIRECTA N° 17/2020 CON ID N° 378036 - ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 378036.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 17/2020 CON ID N° 378036 - ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL** convocado por la *[MUNICIPALIDAD DE LUQUE]*. La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N° 336 de Fecha 25 de marzo 2020

Tito Angel Britez Jara
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 15.225
AM REGUERA S.A.

Abg. Javier Jacquet A.
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Cantidad	precio unitario	Precio total
1	DQUISICION DE UN VEHICULO PARA LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - (Camioneta cabina doble (Pickup))	1	52.500.000	52.500.000
	TOTAL			**52.500.000**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL – CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ N° 411 CASI CALLEJON SIN SALIDA MARIA AUXILIADORA.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL – CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ N° 411 CASI CALLEJON SIN SALIDA MARIA AUXILIADORA.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Tito Angel Britez Jara
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 15.225
AM REGUERA S.A.

Abg. Javier Jacquet A.
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque República del Paraguay al día 11 mes Mayo y año 2020

AM REGUERA S.A.

Representante de A.M. REGUERA S.A
Tito Ángel Britez Jara
C.I. N° 479.555

Tito Angel Britez Jara
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 15.225

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDAD

Abog. Javier Alejandro Jacquet Jara
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL